



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 053 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 FEB 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 016-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión legal Nº 071-2013-GR PUNO/ORAJ, sobre SUSTITUCION DE RESIDENTE DE OBRA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 008-2013-CF/E de fecha 22 de enero del 2013 de Consorcio Franciscano contratista ejecutora de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno", remitido al Consorcio Rodríguez Mogrovejo (supervisor externo de la obra), solicita la sustitución del Ingeniero Residente Antonio Eliseo Cárdenas Mayta por el Ing. Luis Salustio Ponce de León del Castillo, adjuntando carta de renuncia del residente de obra Ing. Antonio Cárdenas Mayta, carta de compromiso del Ing. Luis Salustio Ponce de León del Castillo, certificado de habilidad vigente y currículo vitae documentado;

Que, el artículo 185º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF dispone que "La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado";

Que, de una revisión de la documentación adjuntada a la solicitud de CONSORCIO FRANCISCANO sobre cambio de residente de obra se tiene que para cumplir los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal profesional Ingeniero Residente de Obra conforme a lo establecido en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 005-2012-GRP/CE derivado de la LP Nº 006-2011-GR PUNO/CE debía acreditar "tres (3) años de experiencia en la especialidad de la materia de la convocatoria, la cual será computada teniendo en cuenta la sumatoria del tiempo acreditado en cada uno de los documentos que se presenten para acreditarla. Este requisito se sustentará con copias simples de Contratos, Actas de Recepción de Obra, donde consten los datos generales de la obra o Conformidad, Certificados o Constancias del Empleador, las mismas que estarán sujetas a fiscalización conforme a Ley. Asimismo deberá adjuntarse copia del Certificado de Inscripción en el Colegio Profesional y Copia del Título profesional. La experiencia profesional podrá ser en empresas privadas o públicas. Se deberá presentar: Carta compromiso del Ingeniero y Declaración Jurada de estar inhabilitado para ejercer la profesión." Asimismo, en la evaluación de la propuesta técnica del Consorcio Franciscano según el cuadro comparativo y acta de otorgamiento se le ha calificado con el máximo puntaje de 35 puntos en el Factor "Experiencia y calificaciones del personal propuesto" y conforme al Informe Nº 016-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP alcanzando 9.19 años de experiencia como residente de Obra el Ing. Antonio Eliseo Cárdenas Mayta;

Que, el Consorcio Franciscano para acreditar el cumplimiento de los RTM y calificación profesional del Ing. Luis Salustio Ponce de León del Castillo respecto a la experiencia en la especialidad presenta el Certificado de trabajo presuntamente emitido por Consorcio Suring. Building certificando que "el Ing. LUIS SALUSTIO PONDE DE LEON DEL CASTILLO, con CIP Nº 31119, ha laborado como Ingeniero Residente en la Obra: Construcción de Red de Agua Potable de los PP.JJ. Alto San José, Patasagua Alto, Juan Pablo II, Y Red de Alcantarillado de los PP.JJ Alto San José, Patasagua Alto, Juan Pablo II, Pampas Nuevas, Micaela Bastidas, Santa Teresa, San Pedro y 8 de Diciembre del distrito de Tiabaya – Arequipa, derivado de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 0001-2004-MDT, Cuyo Valor de contrato es de S/. 3 632, 382.63.- Labor que cumplió, desde el **15 de enero del 2005 hasta el 30 de Noviembre del 2005**, quien durante su permanencia ha demostrado eficiencia y responsabilidad";

Que, de una simple verificación en la página web de la Municipalidad Distrital de Tiabaya se tiene que éste gobierno local suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2005-MDT de fecha 24 de febrero del 2005 con el Consorcio Suring - Building para la ejecución de la Obra "Construcción de Red de Agua Potable de los PP.JJ Alto San Jose, Patasagua Alto y Juan Pablo II y Red de Alcantarillado de los PP.JJ Alto San José, Patasagua Alto, Juan Pablo II, Pampas Nuevas, Micaela Bastidas, Santa Teresa, San Pedro y 8 de Diciembre del distrito de Tiabaya, provincia de Arequipa", conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía Nº 158-2010-MDT de fecha 09 de junio del 2010



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 053 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 FEB 2013

que aprueba la liquidación final del contrato, que en copia se adjunta al presente. De igual forma del mencionado acto administrativo se desprende que el Contrato N° 001-2055-MDT fue resuelto por la entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2006-MDT; resultando inverosímil, dada las circunstancias mencionadas, que el Ing. Luis Salustio Ponce de León del Castillo haya laborado como Ingeniero Residente en la mencionada **en el periodo del 15 de Enero del 2005 al 30 de Noviembre del 2005**, ya que recién **se suscribió el contrato de ejecución de obra en fecha 24 de febrero del 2005, es decir después de un mes**, desvirtuándose el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada por Consorcio Franciscano., consecuentemente transgredido el Principio de Moralidad con que debe actuar los contratistas al estar sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad por lo que **NO CORRESPONDE** se califique su experiencia profesional, debiéndose declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de sustitución de residente de obra; sin perjuicio de las acciones legales a iniciarse debiéndose remitir copia de todo lo actuado al Directorio de Gerentes Regionales para que actúen conforme a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley N° 27867;

Que, asimismo, respecto al Certificado de Trabajo otorgado por Manfer S.R.L. en el que se certifica que el Ing. Luis Salustio Ponce de León del Castillo ha laborado como Residente de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Cuchumbaya, distrito de Cuchumbaya, provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua en el periodo del 10 de Marzo del 2010 al 04 de febrero del 2011, de igual forma se ha contravenido el principio de presunción de veracidad por cuanto como obra de la Carpeta Fiscal N° 2011-896, el mencionado Ingeniero ha laborado en el Gobierno Regional de Puno como residente de obra del Embarcadero Pesquero Meajachi y Lagunilla del Proyecto de Mejoramiento de Embarcaderos Pesqueros de la cuenca del Lago Titicaca y Lagunillas de la Región Puno desde el 01 de octubre del 2010 designado mediante Memorándum N° 195-2010-GR.PUNO/PETT/DE, y copias del cuaderno de obra que en copia adjuntamos, por lo que es inverosímil que haya estado como Residente de Obra en el distrito de Cuchumbaya, departamento de Moquegua; desvirtuándose el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada por Consorcio Franciscano., consecuentemente transgredido el Principio de Moralidad con que debe actuar los contratistas al estar sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad por lo que **NO CORRESPONDE** se califique su experiencia profesional, debiéndose declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de sustitución de residente de obra; sin perjuicio de las acciones legales a iniciarse debiéndose remitir copia de todo lo actuado al Directorio de Gerentes Regionales para que actúen conforme a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley N° 27867;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, oprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR **IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio del residente de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno", Ing. Antonio Eliseo Cardenas Mayta, por el Ing. Luis Salustio Ponce de León del Castillo, peticionada por CONSORCIO FRANCISCANO mediante Carta N° 008-2013-CF/E de fecha 22 de enero del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir COPIA de todo lo actuado al Directorio de Gerentes Regionales, para que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley N° 27867, se autorice a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL